



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 306 DE 2021

(23 DIC 2021)

“EL CUAL DECLARA Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) CIUDAD DE LA LUNA - DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019; numeral 1 del literal d, numeral 2 del literal f y artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia establecen el deber del estado de promover y fomentar condiciones de igualdad, el acceso a la cultura, de la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y determina que el patrimonio cultural de la nación será objeto de protección del estado.

Que el numeral 1 y 3 del Artículo 315 de la Carta Magna determinan que son atribuciones del Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que mediante la Ley 397 de 1997 se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura.

Que la Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 *“Por medio de la cual se fomenta la economía creativa - ley naranja”* tiene como objeto principal *“Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017 define las industrias creativas de la siguiente forma: *“Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.*

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación

artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Que la precitada norma establece como una de las siete (7) estrategias de gestión pública, la de infraestructura, según la cual *“Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”* (Artículo 5° numeral 4).

Que las bases del **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”**, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: “Colombia naranja”: Desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias”, el objetivo de “Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)”. También determinan que para el desarrollo de cada (ADN) la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Que la Ley 1955 de 2019 establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como “Espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el Artículo 2° de la Ley 1834 de 2017”.

El precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

Que el artículo 2.12.1.1.2 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020 establece que las ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) son: espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial, en particular en los Planes de Ordenamiento Territorial conforme con lo previsto en la Ley 388 de 1997; o configurados mediante decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital.

Que el artículo 2.12.1.1.3 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito: “Incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”.

Que el artículo 2.12.1.1.5. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, establece que las Áreas de Desarrollo Naranja pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o

decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como espacios circunscritos a inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano -Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el inciso tercero del artículo 2.12.1.1.6. del Decreto 697 de 2020, estipula: *“Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)”*.

Que el artículo 2.12.2.1.3. ibídem, determina que: *“El monto real invertido o donado en dinero efectivo, con destino exclusivo a los proyectos que resulten seleccionados en la convocatoria de aplicación, darán derecho al inversionista o donante a una deducción de su renta correspondiente al ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación, si cumple con todos los parámetros y condiciones establecidos en los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, en este Título y en la convocatoria de aplicación.”*

Que la delimitación e implementación del Área de Desarrollo Naranja del Municipio de Chía se hace bajo los lineamientos, fases y acciones establecidas por la Guía Metodológica creada en 2020 por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, el Viceministerio de La Creatividad y la Economía Naranja y el Ministerio de Cultura.

Que mediante Acuerdo municipal N° 55 de 2014 se crea la **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, para el fomento de las prácticas artísticas y culturales, reglamentado por los Decretos 66 y 72 de 2014, desarrollando procesos permanentes de formación en las diferentes disciplinas artísticas como música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y audiovisuales.

Que el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo N° 83 de 2015 adoptó el **PLAN DECENAL DE CULTURA 2015 - 2024**, y el Artículo 5° del mismo determina como objetivos los siguientes: b) Incrementar el acceso a la creación formación circulación e investigación de las diversas prácticas artísticas y culturales presentes en el municipio. c) Incentivar la implementación de procesos participativos de visibilización de las prácticas culturales de los diferentes sectores sociales del Municipio. d) Fortalecer los procesos de formación artística en la educación formal educación informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. g) Construir, mejorar y adecuar la infraestructura cultural del municipio permitiendo el libre ejercicio de los derechos culturales de la totalidad de los habitantes.”

Que así mismo el mencionado acuerdo determina objetivos para el fomento de las prácticas artísticas, creación y difusión de contenidos artísticos y culturales de contenido digital, infraestructura cultural, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial y el apoyo e incentivo al emprendimiento cultural del Municipio de Chía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **“CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA 2020 - 2023”** adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 168 de 2020, aborda el sector cultural dentro del EJE SOCIAL Y PRODUCTIVO.

Que el Artículo 10° del Plan de Desarrollo Municipal "CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA 2020 - 2023" establece dentro del SECTOR CULTURA, las siguientes estrategias y programas:

ESTRATEGIAS

- Fortalecer la formación artística y cultural del Municipio, propiciando una conciencia de las prácticas artísticas como elementos transformadores de la sociedad, generando espacios de reconocimiento y desarrollo cultural que promueven la consolidación de formas de conducta y convivencia social basadas en el intercambio cultural, costumbres y diferentes formas de expresión artística.
- Fortalecer la identidad y memoria cultural del Municipio, incorporando componentes de ciencia, tecnología, arte, tradiciones, monumentos costumbres y prácticas sociales de diversa índole para el arraigo territorial y cultural del Municipio.
- Afianzar los agentes de cultura ciudadana indispensables para la relación armónica entre los habitantes del Municipio de Chía que posibiliten la coexistencia de la sociedad mudable y la raizal del territorio; entre el contexto natural y urbano.
- Establecer el desarrollo cultural para el Municipio, mediante el posicionamiento socio-cultural de los diferentes grupos poblacionales, recurriendo a las manifestaciones artísticas como facilitadoras del reconocimiento de las diferencias, de los valores y los lenguajes para una mejor convivencia social.
- Incrementar el número de lectores en el Municipio, la cantidad de lecturas y su calidad, al considerar que es un instrumento para crecimiento intelectual, espiritual y personal, así como mecanismo promotor del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- Desarrollar acciones en concordancia con lo dispuesto en los Decretos Nacionales, Departamentales y Municipales, para brindar apoyo a artistas, instructores, estudiantes, coordinadores, productores, promotores y gestores culturales del Municipio de Chía, garantizando la continuidad de los procesos culturales, favoreciendo el bienestar laboral, y económico, tendientes a mitigar los efectos de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19.

PROGRAMAS

1. Consolidación del tejido artístico y cultural.
2. Hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural.
3. Diversidad y diálogo cultural para una chía educada, cultural y segura.
4. Chía lee y crece.
- 5.

SECTOR TURISMO 1. Estrategias: Posicionar el Municipio de Chía como destino turístico sostenible a nivel nacional e internacional, mediante el aprovechamiento de los atractivos y recursos turísticos.

Programa 2.1-23 CHÍA DESTINO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR. Objetivo: Fomentar la competitividad del sector turístico en el municipio de Chía con el fin de incrementar la afluencia actual de visitantes y turistas mediante el desarrollo de productos bienes y servicios turísticos, generando experiencias innovadoras que lo posicionen como líder turístico en la región.

Que la **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, es una institución a cargo de la Dirección de Cultura que hace parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Chía y mediante Resolución N° 5287 de 2019 otorga registro a programas de formación académica a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Artículo 1° Programas:

No	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TIPO DE CERTIFICACIÓN	TOTAL DE HORAS	JORNADA	METODOLOGÍA
1	Artes plásticas con énfasis en gestión cultural	Conocimientos académicos	640	Diurna	Presencial
2	Arte danzario con énfasis en danza folclórica	Conocimientos académicos	640	Diurna	Presencial
3	Artes escénicas con énfasis en actuación	Conocimientos académicos	640	Diurna	Presencial
4	Literatura con énfasis en escritura creativa	Conocimientos académicos	640	Diurna	Presencial

Que como modelo inicial de ocupación y participación con un enfoque productivo y sostenible que genere dinámicas y oportunidades constantes en el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA, la **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, cuenta para el año 2021 con (2390) alumnos en educación informal, (116) en (PFA) Programa de formación académica y (104) profesores (EFAC).

EFAC - ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA (CASA DE LA CULTURA)	
Fecha de creación EFAC	Fue creada con el Acuerdo municipal 055 de 2014
PROGRAMAS PFA	Teatro
Resolución vigente 5287 del 25 de noviembre de 2019	Literatura
	Artes plásticas
	Danza
EDUCACIÓN INFORMAL	Danzas
	Artes plásticas
	Literatura
	Audiovisuales
	Música
	Despertar de los sentidos
	Programa de extensión a Juntas de Acción Comunal e instituciones educativas oficiales.
PROFESORES EFAC	104
ESTUDIANTES EN PFA Programa de formación académica	116
ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN INFORMAL	2390

Que la Secretaría General del Municipio de Chía de manera articulada con Cámara de Comercio de Bogotá realizó un mapeo el 21 de septiembre de 2021 el cual identificó (4993) empresarios que entre sus actividades comerciales cuentan con CIU de Economía Naranja de inclusión total y parcial.

Que en 2021, fue decretado por la ONU - Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como el Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible y, en medio de la pandemia del virus COVID-19 que ha afectado al sector cultural, el turismo, artistas, profesionales de la cultura y el crecimiento económico en general y viendo el auge de las Industrias Culturales y Creativas a nivel mundial, el Municipio de Chía ve una oportunidad para impulsar su Industria Cultural, Creativa y Turística decretando su Área de Desarrollo Naranja y propiciando un ecosistema para la economía creativa que sea relevante para los creadores y sea una opción viable caracterizada por condiciones de trabajo dignas, nuevos empleos, salarios decentes y oportunidades de crecimiento para la economía del municipio y una opción viable para el futuro que conlleve a la competitividad y desarrollo regional alineada con las políticas nacionales.

Que en virtud de lo anterior se ha identificado como Área de Desarrollo Naranja en el Municipio de Chía: **(ADN) CIUDAD DE LA LUNA, - DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO.** Un área de carácter inducida, de gran importancia y valor histórico que conmemora el pasado precolombino del Municipio de Chía.

Que el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA evoca a través del arte la cultura y la creatividad la insurrección de los comuneros y la marcha de los insurrectos hacia Santa Fe en 1783 durante el Virreinato de Nueva Granada, atendiendo también a que Chía fue declarado como uno de los municipios parte de la ruta libertadora por el artículo 3 de la Ley 1982 de 2019 modificadorio del artículo 2 de la Ley 1916 de 2018 y, por ende se encuentra amparado por los planes, programas y proyectos que establece la Ley 1916 de 2018.

Que el **(ADN) CIUDAD DE LA LUNA** corresponde al polígono del Centro Histórico donde se integran Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional con proyectos culturales como el Nuevo Centro Cultural y de Emprendimiento Creativo, espacios geográficos con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural del Municipio de Chía.

Que el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA tienen como objetivo el fortalecimiento de la Economía Creativa como motor de desarrollo económico y social del municipio de Chía, propiciado por un Ecosistema Creativo e Innovador, integrado por el sector público, el sector privado, la academia, cooperación internacional y los diferentes colectivos y creadores culturales, que de manera conjunta contribuyan a la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución y comercialización de productos, bienes y servicios de carácter cultural y creativo con un enfoque sostenible, actividades enmarcadas en las ARTES Y PATRIMONIO, INDUSTRIAS CULTURALES E INDUSTRIAS CREATIVAS, contribuyendo a la creación de una AGENDA CREATIVA REGIONAL Y LA RED DE ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

Que el **(ADN) CIUDAD DE LA LUNA** permite crear y fortalecer un modelo de productividad cultural, social y económica, vinculando los diferentes sectores y actores sociales, civiles, políticos y económicos del orden municipal, regional, departamental, nacional e internacional, del sector público y privado. Esta (ADN) permiten renovar,

restaurar y embellecer los sitios culturales y turísticos del municipio, adecuar espacios y construir nuevos proyectos culturales como escenario para que la historia sea protagonista de productos y servicios más innovadores, con un esquema de incentivos que fomente la inversión, el emprendimiento y una economía creativa que lleve al Municipio de Chía a ser más atractivo, competitivo y sostenible, involucrando proyectos de valor Artístico, Histórico, Cultural, Turístico y Patrimonial.

Que entre los inmuebles que han sido declarados por el Ministerio de Cultura como **BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BIC)** en el Municipio de Chía, (Ley 1185 de 2008) están los siguientes:

PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE. (Grupo de investigación y documentación - Dirección de patrimonio y memoria).



LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL
 Última actualización: 29 de mayo de 2020

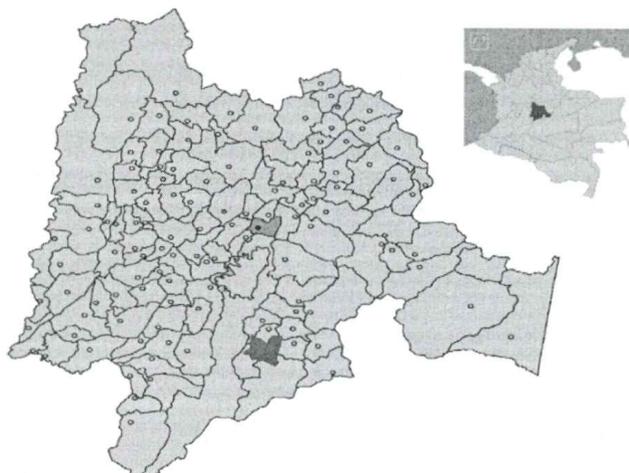
Estación del Ferrocarril La Caro	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Km. 34	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	
Hacienda Yerbabuena	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carretera Central del Norte, kilómetro 24	Decreto 505 del 13 de febrero de 1986	
Puente del Común	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	La Caro. Vía Bogotá - Chía. Sobre el Río Bogotá	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 019 de 1992 Zona influencia

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (PCI). Hacen parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Chía la música, el arte, teatro y oficios ancestrales dentro de las que se destacan las siguientes manifestaciones:

- Festival de Danza y Folclor.
- Día del Campesino.
- Festival Gastronómico.
- Festival de Artes Plásticas.
- Lunarte (Programa de Estímulos).
- Festival de las Palabras.
- Semana del Patrimonio.

Que el **(ADN) CIUDAD DE LA LUNA DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO** se localiza en el Municipio de Chía - Cundinamarca en la Provincia de Sabana Centro a 10 km al norte de Bogotá, hace parte de la Región Metropolitana.

Plano de Localización Geográfica de Chía, contexto Departamental y Nacional.



Que mediante Acuerdo N° 017 del 2000 se adopta el (POT) **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA** siendo este el instrumento de ordenamiento territorial que regula la ocupación del uso del suelo, los aprovechamientos y obligaciones sujetas para el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA, y establece objetivos, estrategias y políticas que se articulan con el presente decreto:

Artículo 5°. Estrategias para el ordenamiento territorial.

5.2 Defensa del patrimonio colectivo: 5.2.1 Adoptar un plan de embellecimiento, ornato, cuidado y protección del patrimonio histórico, cultural y turístico del municipio, para optimizar su productividad y competitividad.

5.3 Fortalecimiento económico: 5.3.3 Fomentar el desarrollo de iniciativas empresariales autogestoras que dinamicen la producción y el empleo.

5.3.4 Incentivar tributariamente a las industrias no contaminantes que establezcan su casa matriz en el municipio.

5.3.5 Celebrar convenios con las industrias que se establezcan en el municipio para que, como compensación, mediante acta, se comprometan a generar empleo, en mayor porcentaje, para los habitantes del municipio.

5.4 Fortalecimiento social, cultural, de recreación y deporte: 5.4.2 Crear y fortalecer el sistema de áreas sociales, culturales, de recreación y deporte que posibilite el encuentro intergeneracional y la sana convivencia.

5.11 Desarrollo turístico: 5.11.2 Incentivar tributariamente la realización de espectáculos públicos debidamente organizados.

Artículo 10°. Áreas recreativas de uso público. Son áreas o bienes destinados a la recreación activa las áreas o edificaciones a cargo del municipio, destinadas a la recreación pública activa, tales como escenarios deportivos, culturales y de espectáculos al aire libre. Son áreas o bienes de recreación pasiva ciertas plazas o parques con valores urbanísticos, arquitectónicos o culturales vulnerables a las formas de recreación activa.

Artículo 12. Áreas para la Protección Histórico-Cultural y de Protección del Paisaje. Son áreas de carácter público y/o de carácter privado destinadas a la conservación y preservación de obras de interés público y elementos urbanísticos arquitectónicos, históricos, recreativos, artísticos, arqueológicos, religiosos, de protección del paisaje y otros de valor cultural. Pueden ser áreas o sitios específicos, como un monumento, una escultura, un mural, una fuente ornamental, un cementerio, una zona arqueológica o un accidente geográfico; o áreas sujetas a usos residenciales, comerciales, recreativos, institucionales u otros, que, además constituyan en sí mismas un valor de tipo cultural digno de conservar.

234.7 Programa de Cultura y Turismo. Posicionar a Chía como centro Cultural Regional, integrar y sensibilizar a la ciudadanía alrededor de procesos de apoyo al desarrollo de la cultura regional, dentro de los programas del sector cultural se encuentra la compra de terrenos, construcción, dotación y mantenimientos de Centro Cultural y de Convenciones y ampliación dotación de la casa de la cultura y biblioteca.

Que el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA se considera parte integral de la reglamentación del (POT) del Municipio de Chía - Artículo 94 Área Histórica (AH) y la asignación de usos y tratamientos como lo señala el plano N° 2 de Zonificación.

- Uso Principal: Comercial clase I y II, Institucional clase I y II.
- Uso Compatible: Residencial.
- Uso Condicionado: Industrial.

Uso Prohibido: Comercial clase III, industrial II y III, estaciones de gasolina por razones de seguridad, por su impacto urbano, por su incompatibilidad con los usos del área y sus características.

Que en mérito de lo expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR. El Área de Desarrollo Naranja “**CIUDAD DE LA LUNA**” - **DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**” como Centro de Actividad Económica y Creativa que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, la cultura, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

ARTÍCULO SEGUNDO – INDICAR. Que son objetivos del Área de Desarrollo Naranja “**CIUDAD DE LA LUNA**” - **DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**, son:

1. Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley 1834 de 2017.
2. Fortalecer a través del (ADN) los procesos de formación artística, creativa y tecnológica, generando producción de conocimiento con sentido creativo y empresarial, que lleve a la creación de nuevos emprendimientos, empresas y empleos que generen un ecosistema de industrias culturales, creativas y tecnológicas en el Municipio de Chía.
3. Encaminar la Economía Creativa como modelo de desarrollo para que la diversidad cultural y creativa sean pilares de transformación social y económica del Municipio de Chía.
4. Desarrollar en el (ADN) proyectos de renovación urbana, infraestructura, recuperación patrimonial y conservación de sitios históricos, encaminados a la salvaguardia, protección, conservación, sostenibilidad y difusión del patrimonio cultural del Municipio de Chía.
5. Fomentar e incentivar la creación, producción, comercialización, distribución, exhibición y posicionamiento de productos, bienes y servicios basados en contenidos culturales, creativos y tecnológicos con un enfoque sostenible.
6. Promover en el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA - DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO el encuentro e intercambio de prácticas artísticas, culturales, creativas y tecnológicas con eventos que conlleven a la formación de públicos y fortalecimiento de la cultura ciudadana.

7. Generar acciones para que el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA se conviertan en ecosistema cultural, creativo y sostenible, bajo un modelo de cuádruple hélice, que integre al Gobierno, (Consejo Nacional de Economía Naranja, Mesa Departamental de economía cultural y creativa, Asocentro y Alcaldía de Chía), Academia, (Universidades e instituciones educativas), Empresa Privada, (Asociación de empresarios de la Sabana - Aesabana), Comunidad, (Gestores y creadores culturales, colectivos de base artística, cultural y tecnológica, vecinos, habitantes del Municipio de Chía y visitantes).
8. Generar condiciones propicias para la creación y asentamiento de empresas culturales, creativas y de innovación en el Área de Desarrollo Naranja (ADN).
9. Divulgar y socializar los beneficios y oportunidades que genera el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA - DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo estos objetivos se ha seleccionado como Área de Desarrollo Naranja (ADN), zonas con alto potencial para el desarrollo cultural, económico y turístico en el Municipio Chía.

ARTÍCULO TERCERO - DELIMITAR. El Área de Desarrollo Naranja (ADN) CIUDAD DE LA LUNA - DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, Conformada por (5) polígonos que suman un área total de 146.038 m² donde encontramos bienes de interés histórico e instituciones artísticas y culturales.

(Plano 1) - Polígonos y vías articulantes.

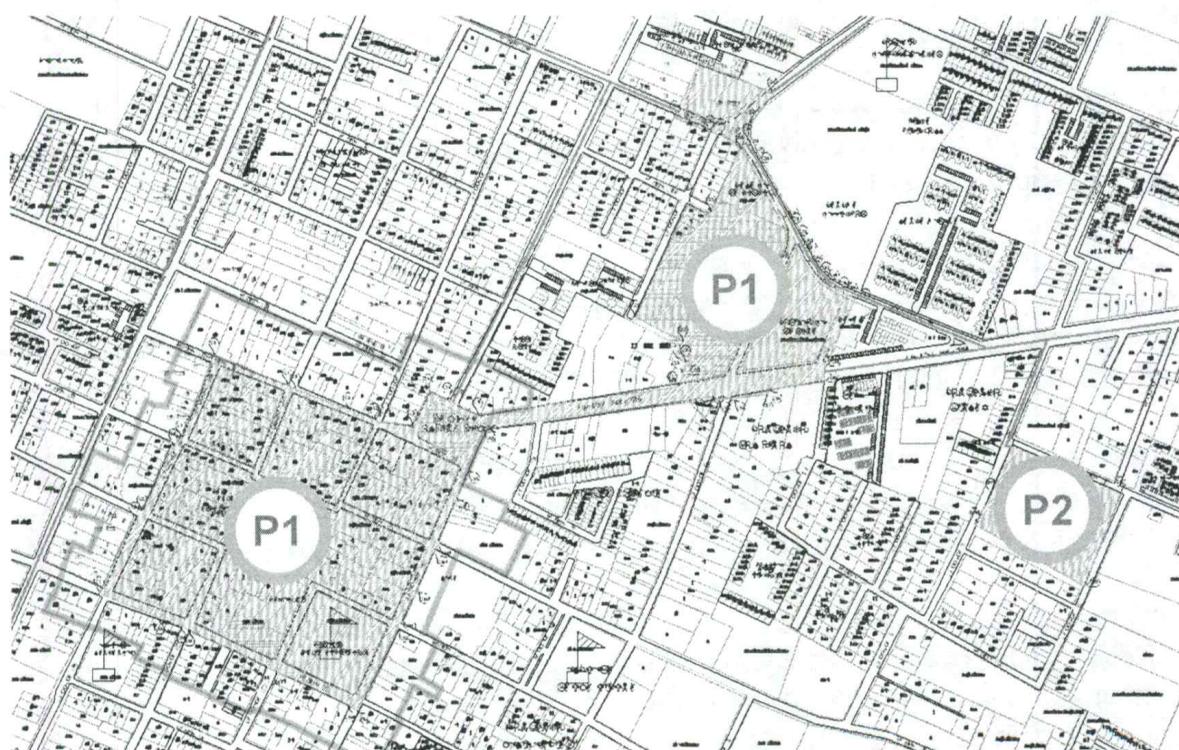
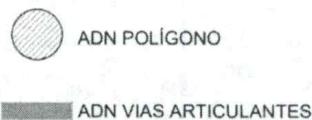
POLÍGONO (P1) CENTRO HISTÓRICO.

POLÍGONO (P2) CASONA SANTA RITA.

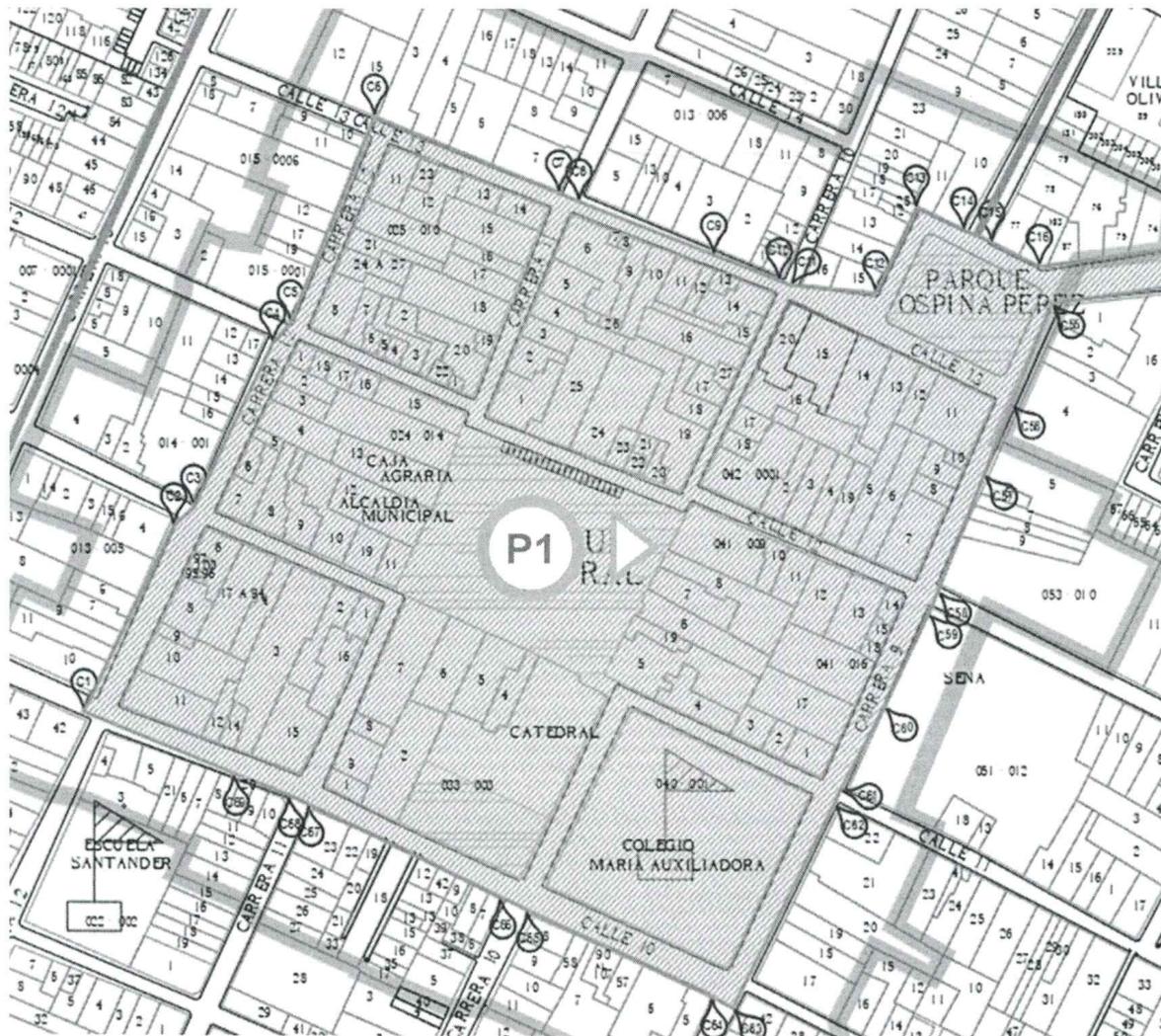
POLÍGONO (P3) CAMINO DE SANTA BÁRBARA.

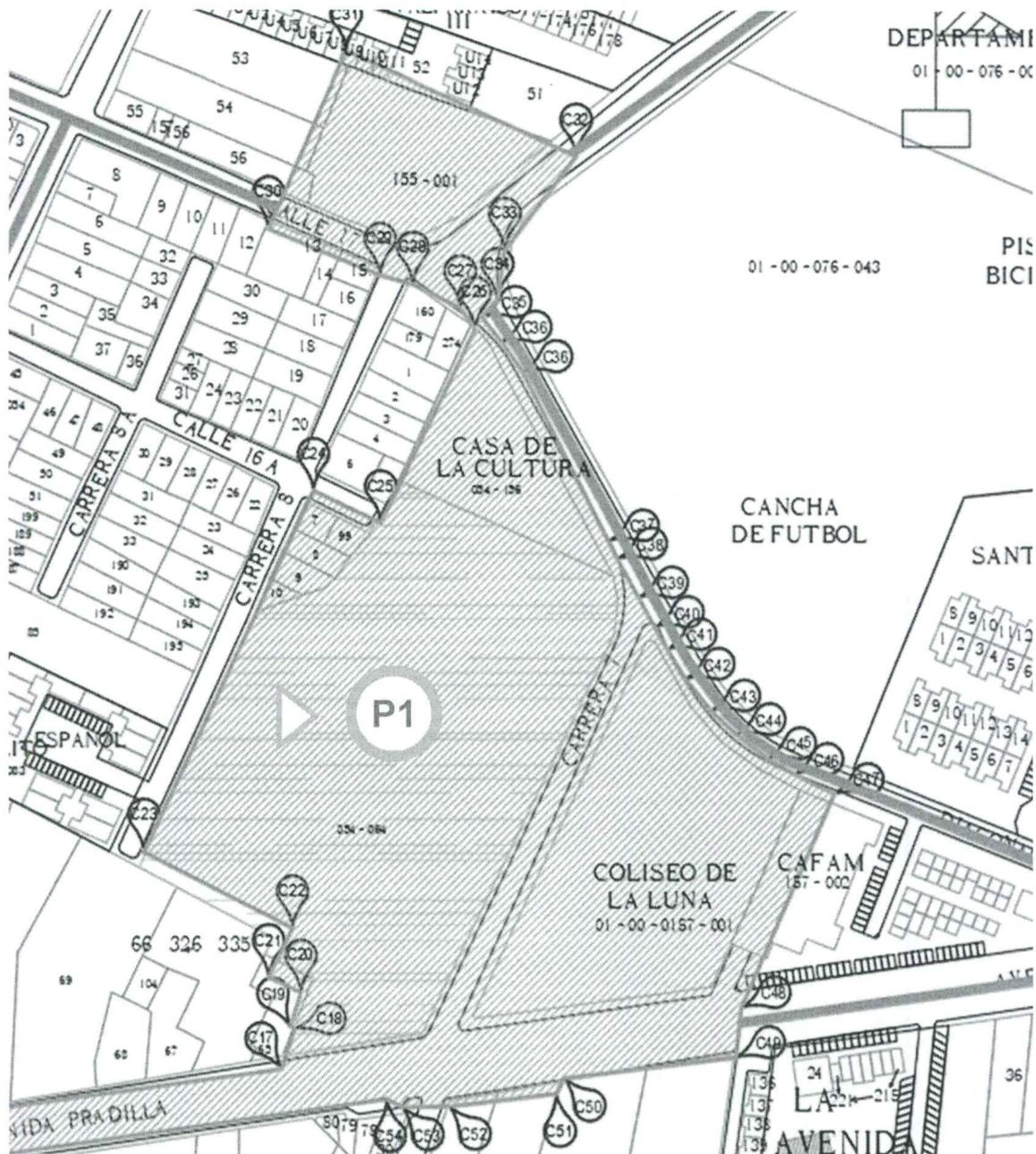
POLÍGONO (P4) LA PRADERA - BOJACÁ.

POLÍGONO (P5) FAGUA.



POLÍGONO (1) CENTRO HISTÓRICO. Área 127.628 m²
(Plano 2) - Vías articulantes y Coordenadas.



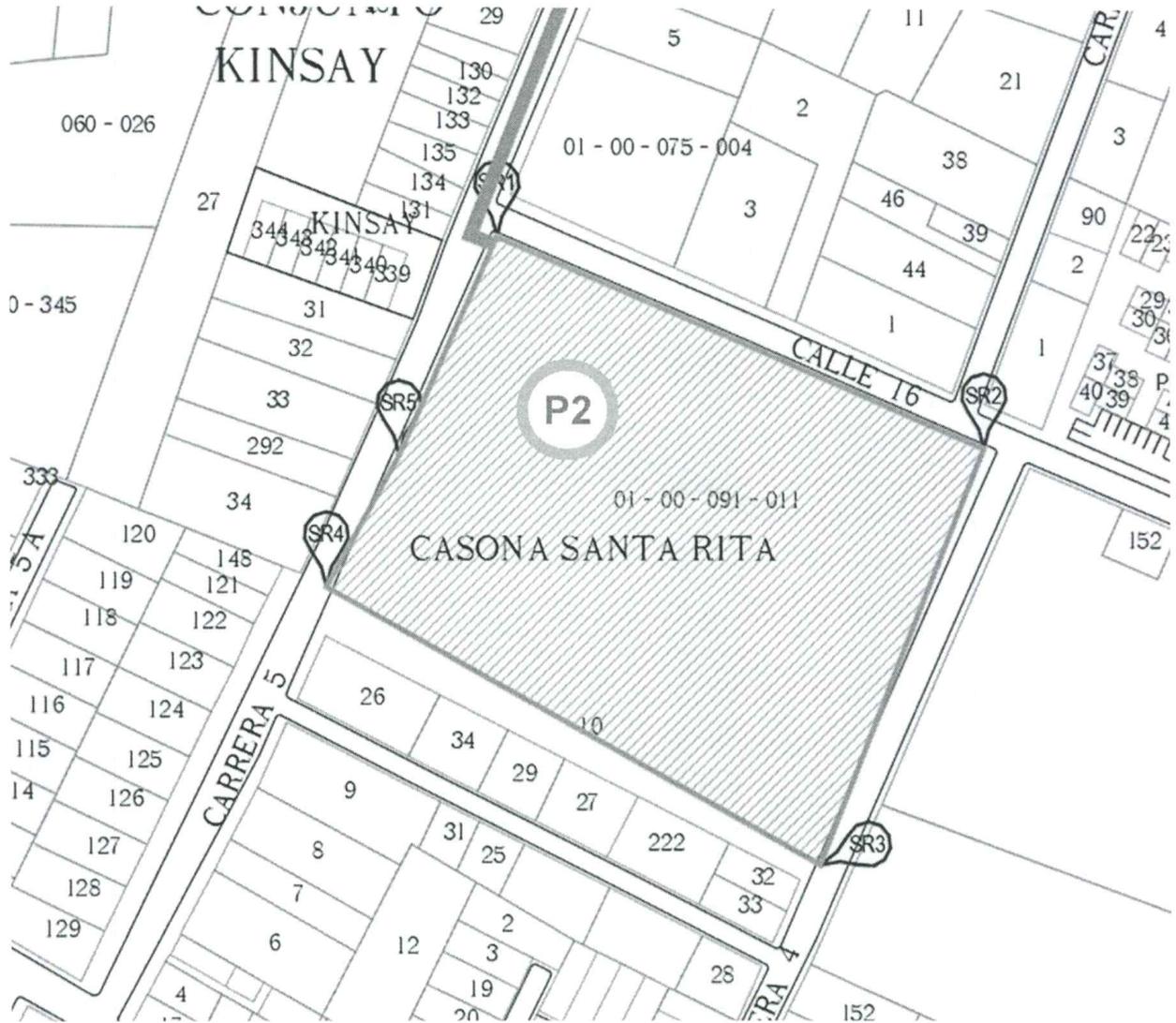


CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C1	4°51'38.35"N	74° 3'42.94"O
C2	4°51'40.88"N	74° 3'41.75"O
C3	4°51'41.13"N	74° 3'41.47"O
C4	4°51'43.33"N	74° 3'40.42"O
C5	4°51'43.62"N	74° 3'40.18"O
C6	4°51'46.42"N	74° 3'39.03"O
C7	4°51'45.41"N	74° 3'36.54"O
C8	4°51'45.29"N	74° 3'36.27"O
C9	4°51'44.60"N	74° 3'34.51"O
C10	4°51'44.22"N	74° 3'33.58"O

CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C11	4°51'44.16"N	74° 3'33.42"O
C12	4°51'44.06"N	74° 3'32.27"O
C13	4°51'45.21"N	74° 3'31.72"O
C14	4°51'44.89"N	74° 3'31.02"O
C15	4°51'44.81"N	74° 3'30.82"O
C16	4°51'44.42"N	74° 3'30.05"O
C17	4°51'45.38"N	74° 3'23.25"O
C18	4°51'45.82"N	74° 3'23.11"O
C19	4°51'45.84"N	74° 3'23.16"O
C20	4°51'46.21"N	74° 3'23.04"O

C21	4°51'46.37"N	74° 3'23.39"O			
C22	4°51'46.90"N	74° 3'23.13"O	C46	4°51'48.57"N	74° 3'17.71"O
C23	4°51'47.71"N	74° 3'24.74"O	C47	4°51'48.36"N	74° 3'17.27"O
C24	4°51'51.62"N	74° 3'22.91"O	C48	4°51'46.06"N	74° 3'18.28"O
C25	4°51'51.27"N	74° 3'22.18"O	C49	4°51'45.53"N	74° 3'18.34"O
C26	4°51'53.36"N	74° 3'21.17"O	C50	4°51'45.29"N	74° 3'20.20"O
C27	4°51'53.59"N	74° 3'21.33"O	C51	4°51'45.13"N	74° 3'20.28"O
C28	4°51'53.84"N	74° 3'21.83"O	C52	4°51'44.98"N	74° 3'21.43"O
C29	4°51'53.94"N	74° 3'22.20"O	C53	4°51'44.97"N	74° 3'21.94"O
C30	4°51'54.44"N	74° 3'23.41"O	C54	4°51'45.05"N	74° 3'22.11"O
C31	4°51'56.37"N	74° 3'22.57"O	C55	4°51'43.92"N	74° 3'29.88"O
C32	4°51'55.24"N	74° 3'20.10"O	C56	4°51'42.56"N	74° 3'30.42"O
C33	4°51'54.21"N	74° 3'20.86"O	C57	4°51'41.93"N	74° 3'30.71"O
C34	4°51'53.68"N	74° 3'20.93"O	C58	4°51'40.04"N	74° 3'31.42"O
C35	4°51'53.49"N	74° 3'21.11"O	C59	4°51'39.74"N	74° 3'31.52"O
C36	4°51'53.24"N	74° 3'20.89"O	C60	4°51'38.50"N	74° 3'32.13"O
C37	4°51'52.91"N	74° 3'20.66"O	C61	4°51'37.35"N	74° 3'32.73"O
C38	4°51'50.89"N	74° 3'19.64"O	C62	4°51'37.16"N	74° 3'32.81"O
C39	4°51'50.47"N	74° 3'19.41"O	C63	4°51'34.37"N	74° 3'34.18"O
C40	4°51'50.16"N	74° 3'19.24"O	C64	4°51'34.55"N	74° 3'34.47"O
C41	4°51'49.91"N	74° 3'19.10"O	C65	4°51'35.71"N	74° 3'36.93"O
C42	4°51'49.59"N	74° 3'18.90"O	C66	4°51'35.89"N	74° 3'37.30"O
C43	4°51'49.26"N	74° 3'18.62"O	C67	4°51'37.13"N	74° 3'39.91"O
C44	4°51'49.00"N	74° 3'18.34"O	C68	4°51'37.25"N	74° 3'40.18"O
C45	4°51'48.75"N	74° 3'18.01"O	C69	4°51'37.54"N	74° 3'40.93"O

POLÍGONO (2) CASONA SANTA RITA. Área 12.316 m²
 (Plano 3) - Vías articulantes y Coordenadas.



CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C1	4°51'43.41"N	74° 3'11.91"O
C2	4°51'41.81"N	74° 3'8.17"O

C3	4°51'38.71"N	74° 3'9.46"O
C4	4°51'40.65"N	74° 3'13.12"O
C5	4°51'41.65"N	74° 3'12.62"O

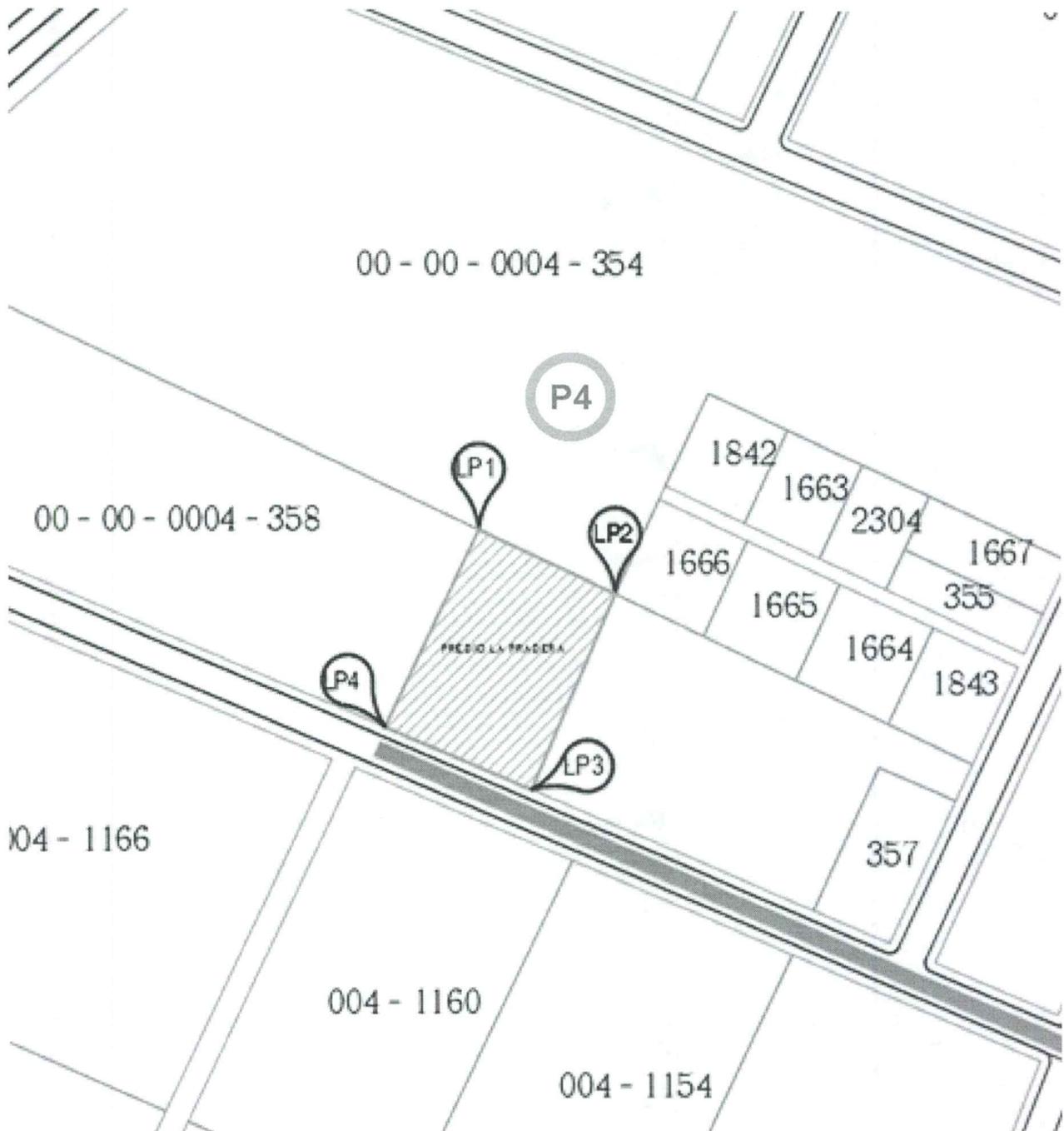
POLÍGONO (3) CAMINO DE SANTA BÁRBARA. Área 3.280 m²
 (Plano 4) - Vías articulantes y Coordenadas.



CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C1	4°51'24.28"N	74° 4'20.78"O
C2	4°51'23.73"N	74° 4'19.58"O

CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C3	4°51'2129"N	74° 4'20.55"O
C4	4°51'2179"N	74° 4'2175"O

POLÍGONO (4) LA PRADERA - BOJACÁ Área 1.387 m²
 (Plano 5) - Vías articulantes y Coordenadas.



CNDA	LATITUD N	LATITUD O	CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C1	4°53'17.19"N	74° 2'59.48"O	C3	4°53'15.37"N	74° 2'59.39"O
C2	4°53'16.72"N	74° 2'58.63"O	C4	4°53'15.74"N	74° 3'0.19"O

POLÍGONO (5) FAGUA. Área 1.427 m²
 (Plano 6) - Vías articulantes y Coordenadas.



CNDA	LATITUD N	LATITUD O
C1	4°54'5.19"N	74° 3'2169"O
C2	4°54'4.87"N	74° 3'2102"O

C3	4°54'3.50"N	74° 3'2168"O
C4	4°54'3.98"	74° 3'22.62"O
C5	4°54'4.69"N	74° 3'22.31"O

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO Y LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. El Área de Desarrollo Naranja “CIUDAD DE LA LUNA” tienen compatibilidad con el uso de suelos y los proyectos contemplados para estas, en cumplimiento al Acuerdo N° 17 del 2000 por el cual se adopta el (POT) PLAN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

ARTÍCULO CUARTO - ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Las actividades económicas, empresariales que serán promovidas en el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA - DISTRITO DE ARTES, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO dentro del marco de la Economía Creativa son las siguientes:

CIUU ECONOMÍA NARANJA

ÁREA	SECTOR	CIUU 4 A.C	DESCRIPCIÓN	INCLUSIÓN
 ARTES Y PATRIMONIO	ARTES ESCENICAS Y ESPECTÁCULOS	9002 9003 9006 9007 9008	Creación musical. Creación teatral. Actividades teatrales. Actividades de espectáculos musicales en vivo. Otras actividades de espectáculos en vivo.	Inclusión Total
	ARTES VISUALES	7420 9005	Actividades de fotografía. Artes plásticas y visuales.	Inclusión Parcial Inclusión Total
	PATRIMONIO CULTURAL	9101 9102	Actividades de bibliotecas y archivos. Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios sitios históricos.	Inclusión Total
	EDUCACIÓN CULTURAL Y CREATIVA	8541 8543 8542 8553	Educación técnica profesional. Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas. Educación tecnológica Enseñanza Cultural	Inclusión Parcial Inclusión Total
	TURISMO CULTURAL	5511 5611 5613	Alojamiento en hoteles. Expendio a la mesa de comidas preparadas. Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	Inclusión Parcial
	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS Y DE REGULACIÓN	8412 9499	Actividades ejecutivas de la administración pública Otras actividades asociativas n.c.p.	Inclusión Parcial
	ACTIVIDADES MANUFACTURERAS DE LA ECONOMÍA NARANJA	1410 130 112 121 140 2591	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel. Fabricación de artículos de punto y ganchillo Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares. Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela Fabricación de recipientes en madera Forja, prensado, estampado y laminado de metal.	Inclusión Parcial

ÁREA	SECTOR	CIU 4 A.C	DESCRIPCIÓN	INCLUSIÓN
 INDUSTRIAS CULTURALES	AGENCIAS DE NOTICIAS Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	6391	Actividades de agencias de Noticias	Inclusión Total
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	
	AUDIOVISUAL	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	Inclusión Parcial
		5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	Inclusión Total
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	
		6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	
		9004	Creación audiovisual.	
	EDITORIAL	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados.	Inclusión Parcial
		9001	Creación literaria.	Inclusión Total
	FONOGRAFÍA	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	Inclusión Total
5920		Actividades de grabación de sonido y edición de música.		
6010		Actividades de programación y transmisión en el servicio radiodifusión sonora.		
 INDUSTRIAS CREATIVAS	DISEÑO	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	Inclusión Parcial
		3220	Fabricación de instrumentos musicales.	Inclusión Total
		3420	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	
		7410	Actividades especializadas de diseño	
	MEDIOS DIGITALES Y SOFTWARE	5820	Edición de programas de informática (software).	Inclusión Total
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	
	PUBLICIDAD	6312	Portales Web.	Inclusión Total
7310		Publicidad		

 INDUSTRIAS CULTURALES	AGENCIAS DE NOTICIAS Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	6391	Actividades de agencias de Noticias	Inclusión Total
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	
	AUDIOVISUAL	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	Inclusión Parcial
		5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	Inclusión Total
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	
		6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	
		9004	Creación audiovisual.	

PARÁGRAFO. Para el caso de las actividades económicas de inclusión parcial contenidas en la tabla de que trata este artículo, se tendrán en cuenta las acciones y proyectos referidos o relacionados directamente con su componente cultural y creativo.

ARTÍCULO QUINTO - POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES: El Municipio de Chía, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Naranja (ADN) CIUDAD DE LA LUNA, de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del Municipio de Chía y la región. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otros tipos de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá al Municipio de Chía realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público - privada y gestión del espacio público en el (ADN) CIUDAD DE LA LUNA, así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones que trata el presente artículo se tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

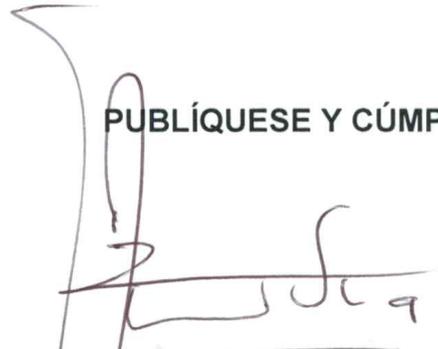
ARTÍCULO SEXTO - PUBLICAR. El presente Decreto, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, a los 23 DIC 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde del Municipio de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretaría General. 
Revisó: José Alberto Suárez Barquera - Dirección de Cultura.
Revisó: Miriam Mercedes Suta Rodríguez - Ordenamiento Territorial.
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Ofic. Asesora Jurídica.
Revisó: Katerine Silva Manchola - Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó y Elaboró: SISTEMA INTEGRADO DE DESARROLLO REGIONAL. 